

CONTENIDO

1. NOVEDADES NORMATIVAS

1.1 Aclaración Circular 018 de 2014

2. NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

2.1 Aclaración y subsanación de requisitos

3. CONCEPTOS DIAN

3.1 Cuotas de afiliación y sostenimiento

1. NOVEDADES NORMATIVAS

1.1 Aclaración Circular 018 de 2014

La Superintendencia de Puertos y Transporte en días pasados emitió una aclaración de la Circular 018 de 2014, mediante la cual aclara el alcance de la misma realizando las siguientes precisiones:

- Define como administradores de infraestructura carretera a las firmas concesionarias que tienen a su cargo la explotación y operación de una infraestructura vial.
- El órgano de administración del concesionario es el representante legal y/o gerente general, director del proyecto o quien haga sus veces.
- Se debe reportar a la Superintendencia Delegada a más tardar el próximo 31 de octubre la relación de todas las acciones y demás gestiones en aras de mitigar el riesgo de accidentalidad.
- Se debe reportar a la Superintendencia a más tardar el próximo 30 de noviembre, el informe de resultado de la auditoria interna de la información que ha sido allegada a la Superintendencia trimestralmente, durante el periodo de 2012-2014
- Se reportará la información de accidentalidad a más tardar el día 10 siguiente al trimestre calendario vencido.

2. NOVEDADES JURISPRUDENCIALES

2.1 Aclaración y subsanación de requisitos

En días pasados el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente Enrique Gil Botero, Subsección C, Radicación 25000-23-26-000-1996-12809-01 (27986), resolvió controversia relacionada con la aclaración y subsanación de requisitos.

La Sala señala que con la entrada en vigencia de la Ley 1150 de 2007, el criterio de diferenciación entre los requisitos subsanables y no subsanables de una oferta incompleta

pasaron a un entendimiento más concreto, menos abstracto o indeterminado ya que estableció que todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser subsanados, hasta la adjudicación, inclusive en la audiencia de adjudicación.

La Ley 1150 de 2007, redujo la discrecionalidad de la administración para definir en cada caso, que aspectos de la oferta eran subsanables.

Por otro lado, la Sala diferencia los conceptos subsanar de aclarar, señalando que el último no presume agregar a la oferta requisitos omitidos, si no de dar a entender lo que contiene la oferta.

Igualmente, la Sala menciona que las aclaraciones y explicaciones se pueden realizar incluso sobre requisitos que afectan la comparación de ofertas y/o inciden en la asignación de puntaje.

La Sala considera que entre los problemas que se presentan en las ofertas en las que se requiere aclaraciones son por incoherencias, claridad y alcance de su oferta (precio artificialmente bajo).

Para finalizar la Sala señala que con el fin de acreditar el derecho a percibir una indemnización por indebida adjudicación de un contrato, la Sala señala que el demandante tiene la carga de probar tanto la nulidad del acto de adjudicación como que su propuesta era la que mejor satisfacía los intereses de la entidad.

3. CONCEPTOS DIAN

3.1 Cuotas de afiliación y sostenimiento

Recientemente la DIAN emitió concepto relacionado con las cuotas de afiliación y sostenimiento de asociaciones gremiales.

La Entidad considera que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1372 de 1992, artículo 7, se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas las cuotas de afiliación y sostenimiento de las asociaciones gremiales, la cual opera por mandato de norma y no requiere ningún trámite legal.

Si desea obtener alguno de los documentos aquí reseñados puede realizar la solicitud en la siguiente dirección de correo electrónico: sguerrero@infraestructura.org.co